# REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

# “Adorna el sabor de la Navidad con NUMAR”

Grupo Agroindustrial Numar S.A. cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve (3 – 101 – 173639), en calidad de creadora del sorteo denominado **“Adorna el sabor de la Navidad con NUMAR”** (en adelante la “Promoción”), procede a establecer el presente Reglamento, para regular las condiciones que deben seguir: 1) los puntos de venta participantes, que se mencionan en el Anexo Número Uno, al momento de entregar los cupones; y 2) los consumidores que participen y/o resulten ganadores de cualquiera de los premios descritos en este Reglamento. Por consiguiente, la Promoción se regirá de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense y específicamente por los artículos siguientes:

1. **Empresa Patrocinadora y Marcas Participantes.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
   1. *Empresa Organizadora:* La Promoción pertenece a Grupo Agroindustrial Numar S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve, en adelante denominada para los efectos de este Reglamento como la “Empresa Organizadora” o simplemente como la “Organizadora”, única responsable ante cualquier tercero de la mecánica, publicidad, la logística y en general los derechos de autor de la Promoción que son única y exclusivamente de su propiedad.
   2. *De los Patrocinadores*: Grupo Agroindustrial Numar S.A. participa como único patrocinador, asumiendo la responsabilidad de la entrega de los premios objeto de la presente Promoción, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
   3. *De las Marcas Participantes. Numar.*
2. **Objeto de la Promoción.** El objeto de la Promoción es el sorteo de cuarenta premios consistentes en una batidora eléctrica con un valor aproximado de treinta mil colones (₡30,000,00), cada uno, para un total de cuarenta (40) premios diferentes; cuyas características, marca, color y modelo son de exclusiva selección del Patrocinador. La Promoción se llevará a cabo en cada uno de los cuarenta (40) puntos de venta participantes, que se mencionan en el Anexo Número Uno de este Reglamento, durante la vigencia de esta Promoción.

En cada punto de venta se exhibirá una de las batidoras eléctricas, que será sorteada en los puntos de venta, mediante cupones que se entregarán a los consumidores que compren margarinas o premezclas de la marca NUMAR. Los cupones serán proporcionados por los cajeros de los puntos de venta participantes. Lo anterior, de conformidad con la mecánica de participación establecida en el artículo cinco (5) de este Reglamento.

1. **Vigencia de la Promoción.** La Promoción iniciará a la media noche (00:00 am) del día veinte de noviembre de dos mil veintiuno y finalizará a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 pm) del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. Durante este período, los participantes podrán concursar de conformidad con lo estipulado en el artículo cinco (5) de este Reglamento.
2. **Requisitos de Participación.** Los consumidores o participantes que adquieran margarinas o premezclas de la marca NUMAR, para participar en la Promoción; deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación:
   1. Ser persona física mayor de dieciocho (18) años, que posea un documento de identificación válido y vigente conforme a las leyes costarricenses.
   2. Realizar la compra de cualquier margarina o premezcla de la marca NUMAR; en alguno de los puntos de venta participantes, indicados en el Anexo Número Uno de este Reglamento, durante el plazo de vigencia de la Promoción.

**5. Mecánica General para el Premio Principal.** Cualquier comprador que cumpla con los requisitos para participar, conforme a las normas del presente Reglamento; podrá hacerse acreedor de uno (1) de los premios ofrecidos. La persona interesada en participar deberá comprar al menos una unidad (1) de cualquier margarina o premezcla marca NUMAR, dentro de cualquiera de los puntos de venta autorizados y realizar los siguientes pasos:

1. Los participantes que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento llenarán el cupón que al efecto facilitará el cajero del punto de venta autorizado respectivo. En ese cupón el participante escribirá de manera legible sus datos personales, tales como: documento de identidad, número de tiquete de caja o factura electrónica, nombre completo, teléfono.
2. Los participantes depositarán el cupón dentro del buzón, que indique el cajero del punto de venta respectivo.

Los participantes que resulten ganadores deberán: 1) apersonarse al punto de venta donde compraron la margarina o premezcla marca NUMAR; y 2) mostrar al dependiente del punto de venta respectivo, su documento de identificación original (cédula, DIMEX, pasaporte); en aras de reclamar el premio ofrecido en esta Promoción. Lo antes dicho de conformidad con lo establecido en el artículo once (11).

1. **Público Meta:** Esta Promoción está dirigida a favorecer con sus premios a los consumidores de la marca participante, que cumplan y acepten los términos y condiciones de la presente Promoción y cumplan los requisitos de participación.
2. **Restricciones y Limitaciones.** Quedan excluidas, para participar válidamente en esta Promoción, las personas físicas menores de edad y cualquier empresa u organización social o entidad constituida como persona jurídica; siendo necesario e indispensable para los participantes el conocimiento y aceptación plena de las condiciones de este Reglamento.

Queda prohibida la participación en esta Promoción del personal de la Empresa Organizadora y de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y todas aquellas personas que tengan injerencia o poder de decisión en el desarrollo de la presente Promoción. Asimismo, están excluidos de poder participar en la Promoción los empleados de 1) los puntos de venta autorizados; 2) las agencias encargadas de diseñar los afiches y materiales publicitarios de la Promoción; 3) las empresas designadas para crear y administrar la página web y el software de la Promoción; y 4) cualquier otra entidad que brinde un servicio relacionado con la presente Promoción.

Por la naturaleza de los premios ningún premio puede ser canjeado por dinero efectivo, ni podrán ser traspasados mediante venta, cesión o cualquier otra forma de traspaso y únicamente serán susceptibles de ser reclamados exclusivamente por el ganador o ganadora.

1. **Mecánica de los Ganadores.** El premio será entregado en cada punto de venta autorizado, a partir del día en que se lleve a cabo el sorteo. Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo once (11) de este Reglamento.
2. **Premios.** Cuarenta (40) batidoras eléctricas con tazón, cuyo costo individual es de aproximadamente de treinta mil colones (₡30,000,00); las cuales se exhibirán y sortearán de manera separada, en cada uno de los puntos de venta autorizados descritos en el Anexo Número Uno.
3. **Condiciones de los Premios.**  Los Premios están sujetos a las condiciones que se enumeran a continuación:
4. La Empresa Organizadora se compromete a cumplir con los términos descritos en este Reglamento. La Organizadora no cubrirá los gastos en que incurran los ganadores para trasladarse a retirar su premio y hacerlo efectivo, cada ganador será el único responsable, del manejo y disfrute del premio.
5. La Empresa Organizadora se responsabiliza por el cumplimiento de la entrega de las batidoras a cada uno de los puntos de venta indicados, las cuales deberán cumplir con las características señaladas en el artículo nueve (9) de este Reglamento. Las fotografías que se muestren en la publicidad de la Promoción son con fines ilustrativos únicamente. En caso de disconformidad o consultas con el premio, el ganador o ganadora tendrá que contactar directamente a la Empresa Organizadora. Los premios NO son canjeables por dinero efectivo ni por otro bien o servicio.

**Fecha del Sorteo y Requisitos para Retirar el Premio.** Durante el plazo comprendido entre el día 21 de diciembre al 04 de Enero del 2022; todos los puntos de venta descritos en el Anexo Número Uno deberán entregar a la Empresa Organizadora todos los buzones para realizar el día 5 de enero del 2022 el sorteo de los cupones ante Notario Público y determinar a los ganadores de los Premios. Este sorteo se realizará ante un Notario Público y con la presencia de al menos un colaborador de la Empresa Organizadora. Una vez realizado el sorteo, la Empresa Organizadora comunicará a cada punto de venta el nombre del ganador para que dentro de un plazo máximo de quince (15) días naturales, contados a partir del día en que le fue comunicado su condición como ganador o ganadora del premio; proceda retirar el premio obtenido con ocasión de la presente Promoción y deberá firmar un recibido conforme junto con copia de su identificación vigente. Los puntos de venta autorizados tienen la obligación de llamar a los ganadores, una vez se anuncie el resultado de la Promoción. El personal del punto de venta será responsable de: **i)** publicar el nombre del ganador o ganadora en una pizarra informativa o sitio designado al efecto; **y ii)** dar seguimiento para determinar si se retiró el premio o no, para informarlo a la Empresa Organizadora.

Asimismo, la Empresa Organizadora subirá a su página web ([www.numar.net](http://www.numar.net)), la lista de ganadores cuando haya recibido la información respectiva.

Para retirar el premio, es indispensable que se presente el documento oficial de identificación que acredite la identidad y mayoría de edad del ganador. Seguidamente el ganador tendrá que aceptar por escrito todos los términos y condiciones del Reglamento y ceder de sus derechos de imagen a la Empresa Organizadora conforme al artículo trece (13). El documento que contiene los términos de aceptación y cesión de derechos de imagen será proporcionado por el personal de la Empresa Organizadora o el personal del Punto de Venta y el ganador tendrá que leerlo, firmarlo y devolverlo a la Empresa Organizadora, como requisito previo para retirar el premio.

Todos los premios objeto de esta Promoción, son indivisibles y no negociables. Si uno de los ganadores no se presenta a reclamar su respectivo premio o no hace uso de su premio en el plazo máximo de quince días naturales siguientes al día del sorteo; o se niega a firmar el recibido o no acepta las condiciones del presente Reglamento; se entenderá que renuncia completamente al derecho de retirar, usar o disfrutar su premio. En estos casos los premios caducarán en favor de la Empresa Organizadora, la que se libera de toda responsabilidad por la inacción del ganador o ganadora y podrá disponer de inmediato de los mismos. Los premios se entregarán en cada punto de venta, ubicados según el Anexo Número Uno.

1. **Responsabilidad de la Empresa Organizadora.** Para retirar y disfrutar de los premios, los ganadores deberán manifestar de antemano, que conocen y aceptan las condiciones de este Reglamento y las limitaciones de esta Promoción.

La Organizadora no se hace responsable por el uso o disposición que el ganador o sus beneficiarios le den al premio y tampoco asumen ninguna responsabilidad por cualquier accidente, daño, lesiones o muerte que se produzca por el uso o disfrute del mismo. Al momento de la entrega del premio, el ganador firmará conforme el recibo del premio que le corresponda.

La Organizadora es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación del mismo. Al depositar en el buzón los cupones los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, patrocinadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción; así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por haber participado y ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de la Organizadora, Patrocinadoras y empresas participantes en esta Promoción por: Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; Intervenciones humanas no autorizadas en la manipulación del sistema electrónico para participar en esta Promoción; eventuales daños ocurridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute del premio.

1. **Derechos de Imagen de los Ganadores.** Con ocasión de la entrega de cada premio, todos los ganadores deberán antes de recibir su premio, tendrán que aceptar por escrito que su nombre, imagen, y fotografía sea utilizada para fines publicitarios de la Promoción; sin que ello implique remuneración o compensación adicional a su favor, renunciando a cualquier cobro de derechos de imagen por ese concepto.

Todo ganador que rechace la cesión de sus derechos de imagen para esta Promoción perderá automáticamente su premio, sin responsabilidad para la Empresa Organizadora, y participantes. La empresa Organizadora podrá hacer uso de la imagen de los ganadores, por los medios legalmente permitidos para publicaciones posteriores a la entrega de los premios.

1. **Modificación de la Promoción.** La Empresa Organizadora se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinida o definitivamente y de modo unilateral, esta Promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación donde se haya publicado el presente Reglamento.

La Empresa Organizadora ejercerá las acciones legales correspondientes en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, la alteración de documentos e información sobre los ganadores, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la Promoción y las acciones que a juicio de los Organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la Promoción y/o sus Organizadores.

1. **De la Información Personal.** La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a la Empresa Organizadora. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de la Empresa Organizadora, y la inclusión de la misma en una base de datos si a bien lo tuviese la Empresa Organizadora; autorizando, además, el uso de dicha base de datos para enviar información comercial, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.
2. **Consideraciones finales.** Los participantes y ganadores de la Promoción aceptan las disposiciones siguientes:
3. Cualquier situación que ocurra con respecto a esta Promoción que no se haya previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a las leyes costarricenses.
4. La Empresa Organizadora, los puntos de venta autorizados, así como a los distribuidores y mayoristas de los productos de las marcas participantes se liberan de toda responsabilidad por aquellos productos que sean productos falsos, imitaciones o que por cualquier otra circunstancia no formen parte de esta Promoción.
5. Los Participantes se someten a todos los términos y condiciones del Reglamento, una vez hayan completado y depositado en el buzón respectivo, el cupón de participación descrito en el artículo cinco (5). Por consiguiente, es responsabilidad de cada participante leer el contenido de este Reglamento.
6. Ninguna disposición de este Reglamento se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.
7. **Divulgación del Reglamento e Información Adicional.** Las personas interesadas en participar en la presente Promoción y que requieran información adicional referente a la Promoción podrán consultarla por medio de la página web [www.numar.net](http://www.numar.net). En dicha página se publicará este Reglamento, siendo que el personal de los puntos de venta debe informar por cualquier medio de comunicación a los participantes o consumidores de la existencia del Reglamento.
8. **Propiedad Intelectual del Reglamento.** El presente instrumento es un documento oficial de la Empresa Organizadora, que es propiedad intelectual de esta última; el cual no podrá ser reproducido, editado, firmado, publicado o alterado de cualquier manera; por terceras personas que no cuenten con la autorización expresa y por escrito de la Empresa Organizadora.

Este reglamento rige a partir del día veinte de noviembre del año dos mil veintiuno y será aplicable para todos los puntos de venta y participantes.

# ANEXO NUMERO UNO

# REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

**“Adorna el sabor de la Navidad con NUMAR”**

**LISTA DE 40 PUNTOS DE VENTA PARTICIPANTES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Razón Social** | **Nombre Fantasía Cliente** | **Localidad** |
| SUPER DRAGON FENG SOCIEDAD ANONIMA | SUPER EMPINO TURRIALBA | Turrialba |
| COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGR | SUPERMERCADO APACOOP | Sta. Cruz L. Cortes |
| SUPER DAYKIRI LC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | SUPER DAYKIRI | San Pablo,L.Cortes |
| LA CANASTA DE UJARRAS SRL | CANASTA JUAN VIÑAS | Juan Viñas |
| LA CANASTA DE UJARRAS | CANASTA SANTA LUCIA | Paraíso |
| INVERSIONES HERMANOS RIVERA VALVERDE SOCIEDAD ANONIMA | SUPER CORAZON DE JESUS | San Juan Sur |
| 3102792631 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | SUPER ECONOMICO | La Fila |
| LA CANASTA DE UJARRAS SRL | SUPER LA CANASTA DE UJARRAS S.A. | La Suiza, Turrialba |
| JING HUA CHEN | SUPER EXTRA MAX | Paraíso |
| LA CANASTA DE UJARRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | CANASTA OROSI | Orosi |
| CORPORACION SAM DEL ATLANTICO SA | CORPORACION SAM DEL ATLANTICO S.A. | Limón |
| INVERSIONES WZ DE CR SOCIEDAD ANONIMA | SUPERMERCADO PUNTO PALERMO | Cariari |
| CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA | CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA | Guácimo |
| CORPORACION CARIARI AHORRO PARA | SUPER EL AHORRO | Cariari |
| QIAO XIAN WU NIE | SUPER PAGUE MENOS | Guápiles |
| DISTRIBUIDORA COHERSA RPLSA | DISTRIBUIDORA COHERSA R.P.L.S.A. | Cariari |
| CORPORACION ASTUA PIRIE SOCIEDAD ANONIMA | SUPER ARAGON | Cariari |
| SUPER COMERCIAL HERMANOS ROJAS SOCIEDAD ANONIMA | SUPER COMERCIAL HERMANOS ROJAS GUACIMO | Guácimo |
| SUPER COMERCIAL HERMANOS ROJAS SOCIEDAD ANONIMA | SUPER COMERCIAL HERMANOS ROJAS POCORA | Pocora |
| LA PAZ DE MATINA SOCIEDAD ANONIMA | SUPERMERCADO ECONOMICO BATAN | Batan |
| INVERSIONES WZ DE CR SOCIEDAD ANONIMA | SUPER SAN RAFAEL | Siquirres |
| --------------- | SUPER CHICO | Guápiles |
| INVERSIONES WZ DE CR SOCIEDAD ANONIMA | SUPER LUCKY | Cariari |
| CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA | CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA POCORA | Pocora |
| CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA | CENTRO COMERCIAL GUACIMO SA RIO JIMENEZ | R. Jiménez |
| --------------- | SUPER ZURQUI | Sn Isidro Heredia |
| XIUHUA HE YU | SUPER KELLY | Alajuelita |
| WUHUA WU | SUPER CONFIANZA | B. México, SJ |
| ZHANSHENG LIN YANG | SUPER ALLY | Hatillo Ctro |
| URIEL CASTRO VARELA | ABASTECEDOR LA ESQUINA IDEAL | Hatillo Ocho |
| GRUPO VOLCAN CR SOCIEDAD ANONIMA | SUPER BASICO  # 2 | Poas |
| SUPER LA VUELTA DEL CRISTO S & Y SOCIEDAD ANONIMA | SUPER LA VUELTA DEL CRISTO | Sn Rafael. Alajuela |
| --------------- | Super El Imperio | Turrúcares, Alajuela |
| SUPER MERCADO G TRES SOCIEDAD ANONIMA | SUPER MERCADO G TRES S.A. | Poas |
| NUÑEZ CARVAJAL GERARDO ANTONIO | SUPER SAN GERARDO | Sabanilla, Alajuela |
| --------------- | Super Víquez | Santa Barbara |
| EMMAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | SUPER LA DOKA | Doka,Alajuela |
| SUPER SANTIAGO RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA | SUPER SANTIAGO RIO SEGUNDO S.A. | R.Segundo,Alajuela |
| --------------- | Super Multiahorro EL Roble | Roble, Alajuela |
| KAIHUAN FENG | MINI SUPE  S.K. | Sn Rafael, Heredia |